



RESOLUCION DE ALCALDIA No. 139 -2017-MPJB



Jorge Basadre, 29 DIC 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales como órganos de gobierno local gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Decreto Supremo No. 308-2017-EF se autorizó una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año 2017 de hasta 544'331,945.00 a favor de los gobiernos locales que cumplieron las metas correspondientes al 31 de Julio del 2017, y que no se encuentran comprendidos en los alcances de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley No. 29551, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley No. 30114; así como a favor de los gobiernos locales que hayan cumplido con lo establecido en el artículo 11° de los Procedimientos aprobados mediante Decreto Supremo No. 394-2016-EF.

Que, dentro del listado a que hace referencia el Decreto Supremo No. 308-2017-EF se encuentra el distrito de Locumba de la provincia de Jorge Basadre, en el que se establece una asignación total del 2° periodo del 2017 por la suma de S/. 50,893.00

Que en mérito a ello y en aplicación de lo señalado por el artículo segundo del Decreto Supremo No. 308-2017-EF se debe de cumplir con el procedimiento para la aprobación institucional.

Por lo que estando a las facultades otorgadas por la Ley No 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con la visación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo No. 308-2017-EF por un monto de CINCUENTA MIL OCHOCIENTO NOVENTA Y TRES 00/100 SOLES (S/ 50,893.00), de acuerdo al detalle que se consigna en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO: Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Manuel Oviedo Palacios
Manuel Oviedo Palacios
ALCALDE